

RESOLUCIÓN NÚMERO **0399** DE **11 ABR 2024**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dan por terminados un encargo y un nombramiento provisional

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 y el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 1427 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 1017 de 2017, en concordancia con lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 5 del Decreto 2898 de 2011 y los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, dispone que "(...) *la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en que esta delegue o desconcentre la función.*"

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera administrativa, en vacancia definitiva, se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que sean seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante el Acuerdo No. 2090 de 2021, modificado por los Acuerdos 05 del 11 de enero, 20 del 1 de febrero y 32 del 17 de febrero de 2022 de la CNSC, suscrito por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y el Ministerio de Justicia y del Derecho, se convocó al "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2", concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer, en forma definitiva, 61 empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que, con base en los resultados del desarrollo del "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional", y de conformidad con lo indicado en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, y en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil elaboró, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para la provisión definitiva de los empleos objeto del concurso, las cuales adquirieron firmeza los días 27 de marzo y 1 de abril de 2024, según publicación efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su sistema de información Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al nominador de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la firmeza de las listas de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, proferir los actos administrativos de nombramiento en período de prueba.

Que entre las listas de elegibles en firme se encuentra la conformada y adoptada por medio de la Resolución CNSC No. 8249 del 15 de marzo de 2024, para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000095), ofertada en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2" con el

0399

11 ABR 2024

código OPEC No. 170207, en la modalidad de concurso abierto, ubicada en la Dirección de Asuntos Internacionales.

Que en la citada lista de elegibles figura en primera posición la señora **Mercedes Gabriela Benavides Imbacuan**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.596.302, quien obtuvo un puntaje de 75.55.

Que el inciso primero del artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 dispone que **"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa."** (negrilla agregada)

Que actualmente el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000095), ofertado en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2", con el código OPEC No. 170207, está siendo desempeñado, a través de encargo, por la doctora **María Yinette Salamanca Sánchez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.423.079, efectuado mediante la Resolución No. 1096 del 12 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los encargos en empleos con vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, sobre el particular, el Consejo de Estado ha manifestado:

*"Ahora bien, como se precisó en el acápite anterior, el nombramiento mediante encargo constituye un derecho preferencial a favor de los empleados inscritos en el escalafón de la carrera administrativa en tanto les permite desempeñar, transitoriamente, un cargo de mayor categoría vacante en forma definitiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para su desempeño, hasta que la administración lo provea en propiedad como resultado de un proceso de selección por méritos."*¹ (negrilla agregada)

Que como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de la señora **Mercedes Gabriela Benavides Imbacuan** en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000095), ofertado en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2" con el código OPEC No. 17286, se hace necesario dar por terminado el encargo de la doctora **María Yinette Salamanca Sánchez**, quien reasumirá el desempeño del empleo del cual es titular y en el cual ostenta derechos de carrera administrativa, denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 10, (número interno 000270), actualmente ubicado en el Grupo de Gestión Humana, adscrito a la Secretaría General.

Que el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 10, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000270), actualmente ubicado en el Grupo de Gestión Humana, adscrito a la Secretaría General, del cual es titular la doctora **María Yinette Salamanca Sánchez**, está siendo desempeñado por la doctora **Nasli Saudit Martínez Ramos**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.978.646, nombrada con carácter provisional por medio de la Resolución No. 0026 del 13 de enero del 2023.

Que, en relación con la terminación de los nombramientos provisionales con ocasión de los nombramientos en periodo de prueba de quienes superaron un concurso de méritos, la Corte Constitucional ha manifestado que:

"En varias oportunidades esta Corporación ha sostenido que los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B. Consejero Ponente: Dr. Víctor Hernando Alvarado Ardila. 30 de agosto de 2012. Expediente No. 080012331000200101470 01.

0399 11 ABR 2024

que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.”² (negrilla agregada)

Que como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de la señora **Mercedes Gabriela Benavides Imbacuan** y la consecuente terminación del encargo de la doctora **María Yinette Salamanca Sánchez**, quien reasumirá el desempeño del empleo del cual es titular y en el cual ostenta derechos de carrera administrativa, denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 10, (número interno 000270), actualmente ubicado en el Grupo de Gestión Humana, adscrito a la Secretaría General, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisional de la doctora **Nasli Saudit Martínez Ramos** en el referido empleo.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, a la señora **Mercedes Gabriela Benavides Imbacuan**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.596.302, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000095), ubicado en la Dirección de Asuntos Internacionales.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **Mercedes Gabriela Benavides Imbacuan** cuenta con diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le comunique la presente Resolución, para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento. Si acepta, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que este término se prorrogue en virtud de las causales que al efecto dispone la ley.

Artículo 2. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato de la señora **Mercedes Gabriela Benavides Imbacuan** evaluará su desempeño. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, se entenderá superado el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13, para lo cual se tramitará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la respectiva solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Artículo 3. Dar por terminado, a partir de la fecha en que se posesione la señora **Mercedes Gabriela Benavides Imbacuan** en periodo de prueba, el encargo de la doctora **María Yinette Salamanca Sánchez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.423.079, del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000095), ubicado en la Dirección de Asuntos Internacionales, ofertado en el Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2 con el código OPEC No. 170207, quien reasumirá el ejercicio del empleo del cual es titular, denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 10, (número interno 000270), actualmente ubicado en el Grupo de Gestión Humana, adscrito a la Secretaría General.

Artículo 4. Dar por terminado, a partir de la fecha en que se posesione la señora **Mercedes Gabriela Benavides Imbacuan** en periodo de prueba, el nombramiento provisional de la doctora **Nasli Saudit Martínez Ramos**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52978646, en el empleo denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 10, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000270), actualmente ubicado en el Grupo de Gestión Humana, adscrito a la Secretaría General.

² CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-373 de 2017.

0399

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2024



NÉSTOR OSUNA PATIÑO

Elaboró: Cristhian Camilo Riaño Jiménez - Profesional Grupo de Gestión Humana. ^R
Revisó: Marcela Alejandra Álvarez. Coordinadora. Grupo de Gestión Humana. ^K
Aprobó: Víctor Hugo Galindo García - Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana. ^{HS}
Aprobó: Helen Ortiz Carvajal. Secretaria General. ^{HO}